



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular mínima cuantía
Demandante	Julián Fernando Duarte Ballesteros
Demandado	Jesús Efren Pinzón Albarracín y otros
Asunto	Rechaza demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00323-00

Encontrándose al despacho el expediente del epígrafe se advierte que a través de auto calendado el pasado 16 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda, en el que se le advirtió al extremo actor el deber de subsanar dentro del término legal de cinco días.

En este orden de ideas, cabe anotar que aun cuando el auto descrito con antelación se notificó debidamente, la parte actora se abstuvo de dar cumplimiento a la orden impartida, por lo que al no avenirse a cumplir con la carga procesal descrita en líneas anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda del epígrafe.
2. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Por secretaría, DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c84606a7aa9f5f7c1d772c869c9e35330fd9bce7260dc012200c95dc4ce6b182

Documento generado en 30/09/2020 05:42:22 p.m.